

20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**Apreciable cliente,**

BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (BBVA), en cumplimiento con lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y sus Disposiciones, le informa lo siguiente:

Su contrato de crédito que tiene celebrado con esta Institución, ha cambiado el número con el que puede ser identificado en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) que administra la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), por lo que a partir de ahora podrá identificarlo con el siguiente número de registro:

Nombre	Número anterior de RECA	Número actual de RECA
Préstamo Personal Inmediato	0305-140-028344/06- 00997-0320	0305-140-028344/07- 02903-0721

Le informamos que BBVA está cambiando de nombre, sin embargo, su banco sigue siendo el mismo, desde el 18 de septiembre de 2021 nos llamamos "*BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México*", cualquier detalle de nuestro cambio de nombre, puede consultarla en el portal de bbva.mx. Asimismo, le comunicamos que cambió el número de registro debido a que su contrato de adhesión tuvo modificaciones en sus cláusulas, sin que dichos cambios afecten su contrato, pues se mantienen las mismas condiciones financieras que contrató.

Ahora bien, a continuación, encontrará un resumen de las referidas modificaciones:

Cláusulas	Modificación
MODIFICACIÓN GENERAL AL CONTRATO, ANEXOS Y CARÁTULA	<p>a) Se cambia la denominación del banco de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a: "BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO"</p> <p>b) Se cambia la denominación del Grupo Financiero: Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. por: Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.</p> <p>c) Se modifica la Colonia de la UNE, de Colonia Anáhuac, quedando actualmente Colonia Granada.</p>

Cláusulas	Modificación
Proemio.	<i>Se modifica la sección inicial del contrato, para considerar únicamente a un apoderado con facultades suficientes por parte de BBVA.</i>
I. Declaraciones de El Cliente.	<i>Se adiciona al inciso c) la mención de que conoce el sistema que opera mediante Medios Electrónicos y en el cual puede realizar las operaciones, servicios y funcionalidades que se detallen en el contrato, Así como la mención, que el servicio de Banca Electrónica fue celebrado por separado al contrato de Préstamo Personal Inmediato, Se recorre la numeración de los incisos restantes para quedar hasta el inciso g). En el inciso d) se señala que el cliente declara que tiene contratado un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en pesos moneda nacional.</i>

II. Declaraciones del Banco.	<p>Se modifica la fracción II. para indicar que el Banco es representado a través de un solo representante legal.</p>
PRIMERA. - IMPORTE Y OBJETO DEL CONTRATO.	<p>Se modifica la redacción para indicar que se otorga un crédito simple y se eliminan los accesorios y demás gastos, quedando únicamente el cobro de las comisiones que no quedan comprendidas en el límite de crédito.</p>
QUINTA. - DEFINICIONES.	<p>Se modifican ciertas definiciones a efecto de ser más claros con el cliente, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "FECHA LÍMITE DE PAGO", en donde se define como la fecha en que se deberá de realizar el pago de capital e intereses, y está determinada en la carátula, la cual forma parte del contrato; - "FECHA DE PAGO DE INTERESES", se precisa que es el día en el que se deberán de pagar los intereses y únicamente se cobrarán por períodos vencidos. - "FECHA DE CORTE", siendo el día del mes en que termina el período en el cual se registran los movimientos efectuados por el Cliente y se encuentra mencionado en el estado de cuenta y en la carátula; - "PLAZO DE GRACIA", siendo el plazo contado a partir de que el Cliente realiza la disposición del crédito, y la fecha en que tiene que realizar el primer pago de capital y de intereses y se especifica que en ese período no realiza ningún pago. - Se adiciona la definición de FECHA DE PAGO FINAL, que significa la fecha en que la vigencia del contrato llega a su término.
SEXTA. - PAGO DEL PRINCIPAL.	<p>Se modifica el primer párrafo de la cláusula, para adicionar que las amortizaciones sucesivas serán pagadas en cada "FECHA LÍMITE DE PAGO", la cual se encuentra mencionada en la carátula del contrato.</p>

OCTAVA. - INTERESES ORDINARIOS.	<p>Se adiciona al apartado de "PERIODO DE INTERESES", la mención de "FECHA DE CORTE", para hacer precisión de las distinciones de los periodos.</p>
NOVENA. - INTERESES MORATORIOS.	<p>Se especifica que la excepción es del pago de los intereses ordinarios.</p>
DÉCIMA. - COMISIONES	<p>Se especifica que la reestructuración es respecto del crédito contratado.</p>
DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.	<p>Se modifica el primer párrafo para indicar, que los pagos también podrán serán efectuados a través del medio electrónico que el Banco informe al Cliente, mediante el portal www.bbva.mx y se elimina la notificación al cliente con 30 días de anticipación.</p>
DÉCIMA TERCERA. - ESTADO DE CUENTA	<p>Se modifica para indicar que el Banco emitirá quincenal o mensualmente el estado de cuenta de conformidad a "CADA FECHA DE CORTE" establecida en la caratula.</p>
DÉCIMA CUARTA. - PAGOS ANTICIPADOS.	<ul style="list-style-type: none"> - Se modifica la cláusula para hacer la distinción de los Pagos Anticipados y Pagos Adelantados. - Se modifica el primer párrafo y se especifica como aplicarán los Pagos Anticipados, indicando que el Cliente podrá pagar antes del vencimiento, de manera parcial o total el importe dispuesto y si realiza pagos parciales, los mismos serán aplicados al saldo insoluto del principal, y con ello se disminuirá el importe de las amortizaciones restantes, para ello, el Cliente deberá encontrarse al corriente y el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en dicho período. - El inciso c) se modifica para indicar que el Cliente mediante sus claves y contraseñas

	<p>podrá acceder al medio electrónico que tenga previamente pactado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se modifica el párrafo tercero para precisar únicamente la entrega de la tabla de amortización. - Se modifica el penúltimo párrafo para especificar los canales por los cuales el cliente podrá efectuar pagos adelantados, así como, se agrega que, si el pago adelantado es inferior al pago del período inmediato siguiente, el Cliente pagará el importe insoluto al período correspondiente.
DÉCIMA QUINTA.- LIBERACIÓN DEL SALDO INSOLUTO POR FALLECIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Se adiciona en la sección final de la cláusula, que, como consecuencia del fallecimiento del Cliente, el contrato se dará por terminado.
DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO	<ul style="list-style-type: none"> - En el inciso a se especifica que se refiere al no pago puntual de los intereses ordinarios.
DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DEL CRÉDITO	<ul style="list-style-type: none"> - Se especifica que no se podrá ceder los intereses ordinarios.
DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL CONTRATO.	<ul style="list-style-type: none"> Se adiciona al segundo párrafo que el Cliente podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para él y bajo las condiciones pactadas originalmente.
VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	<ul style="list-style-type: none"> -Se elimina el segundo párrafo, en el entendido que legalmente BBVA se encuentra obligado a entregar al cliente el documento donde conste la cancelación anticipada del crédito y aquel donde obre la inexistencia de adeudo, una vez que el cliente realice el pago del saldo insoluto del crédito. -Se modifica la redacción del párrafo tercero sin cambiar su sentido y se especifica que el Banco cargará a la cuenta del Cliente la cantidad depositada del Crédito, procediendo a cancelar el contrato, sin que se genere costo alguno adicional, ni responsabilidad al cliente.

	<p>- Se adiciona un último párrafo a la cláusula, en donde se presenta la casuística en caso de que el crédito haya sido contratado a través de cajeros automáticos, y el cliente presente la reclamación desconociendo la contratación, como consecuencia que BBVA no haya notificado al cliente la contratación del mismo. En ese caso, BBVA retirará el recurso del crédito de la cuenta del cliente, sin que se le genere costo alguno, dentro de las 48 horas posteriores a que haya sido presentada la reclamación; salvo que exista notificación de contratación al cliente y este no desconozca la misma en 24 horas posteriores a dicha notificación, así como cuando hay confirmación del cliente de la contratación del crédito.</p>
CAPÍTULO SEGUNDO MEDIOS ELECTRONICOS	<p>- Se elimina todo el capítulo de Medios Electrónico, al encontrarse regulado el uso de los mismos en un contrato diverso y por ende se modifica la numeración de las cláusulas.</p> <p>- Queda como Capítulo Segundo el denominado "Disposiciones Generales".</p>
VIGÉSIMA DOMICILIOS	CUARTA. - <p>Se modificó la numeración de la cláusula, siendo anteriormente la cláusula Trigésima Cuarta.</p>
VIGÉSIMA QUINTA. - UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A CLIENTES (UNE) .	QUINTA. - <p>- Se modificó la numeración de la cláusula, siendo anteriormente la cláusula Trigésima Quinta.</p> <p>- Se modifica la colonia de la UNE de Anáhuac a Colonia Granada.</p>
VIGÉSIMA PROCEDIMIENTO ACLARACIONES.	SEXTA. - DE <p>- Se modificó la numeración de la cláusula, siendo anteriormente la cláusula Trigésima Sexta.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Se adiciona al inciso d) que el plazo mencionado de 45 días, corresponde a días naturales.
VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ENTREGA DE CONTRATO.	<ul style="list-style-type: none"> - Se modificó la numeración de la cláusula, siendo anteriormente la cláusula Trigésima Séptima. - Se modifica el inciso a) para indicar solamente Contrato.
VIGÉSIMA OCTAVA. - CONDUSEF.	<ul style="list-style-type: none"> - Se modificó la numeración de la cláusula, siendo anteriormente la cláusula Trigésima Octava.
VIGÉSIMA NOVENA. - INTEGRIDAD.	<ul style="list-style-type: none"> - Se modificó la numeración de la cláusula, siendo anteriormente la cláusula Trigésima Novena.
TRIGÉSIMA. - TÍTULO EJECUTIVO.	<ul style="list-style-type: none"> - Se modificó la numeración de la cláusula, siendo anteriormente la cláusula Cuadragésima.
TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEYES Y TRIBUNALES.	<ul style="list-style-type: none"> - Se modificó la numeración de la cláusula, siendo anteriormente la cláusula Cuadragésima Primera.
Sección de Firmas	<p><i>Se integra en la sección de firmas por parte de BBVA, un único representante legal.</i></p>

Le hacemos de su conocimiento que a partir del **21 de octubre de 2021**, entrarán en vigor las modificaciones al contrato antes señaladas; no obstante lo anterior, para conocer el alcance íntegro de las modificaciones, puede consultar el contrato en el portal de BBVA: www.bbva.mx, o bien, acuda con su ejecutivo de BBVA, quien le entregará el nuevo contrato.

Tiene el derecho de solicitar la terminación de su Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a esta notificación, y bajo las condiciones pactadas originalmente, sin que surtan efecto estos cambios, debiendo cubrir en su caso los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que se le pueda cobrar penalización alguna por ese motivo.

El domicilio de BBVA, es el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma, número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México. Atención telefónica Línea BBVA 55 52 26 26 63



en la Ciudad de México y área metropolitana, y el 800-22-62-663 desde el interior de la República sin costo.

El domicilio de la UNE es el ubicado en: Lago Alberto número 320 (entrada por Mariano Escobedo, número 303), Col. Granada, Código Postal 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Para consultas o aclaraciones dirigirse a la Unidad Especializada en Atención a Clientes al e-mail une.mx@bbva.com, o al teléfono 55 19 98 80 39 en la Ciudad de México.